

ción General de Turismo, en el plazo de diez días, expediente con la instancia y documentación exigida, acompañado del informe de dicho órgano provincial.

Artículo 6. Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de que el interesado será admitido como estudiante en prácticas en la institución académica o profesional en el período para el que se solicita la beca.
- b) Historial académico o profesional del solicitante.
- c) Justificación de la necesidad económica y carencia de medios para financiar la estancia.

Artículo 7. La documentación con el informe citado, será sometida a estudio y selección por una comisión designada al efecto por la Dirección General de Turismo, quien elevará propuesta al Ilmo. Sr. Director General para resolución que proceda.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo, para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de marzo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 17 de marzo de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a cursos y jornadas que versen sobre temas relativos a las Comunidades Europeas.

La adhesión de España a las Comunidades Europeas en 1986 ha marcado un hito en la historia contemporánea de nuestro país. El marco de actuación económica ha sufrido un profundo cambio que tiene que ser asumido por los distintos agentes socio-económicos, por lo que se necesita generar un proceso eficaz de asesoramiento y distribución de información sobre los aspectos más relevantes de la actualidad comunitaria, en especial los relativos al mundo empresarial al que afecta en mayor medida la finalización del período transitorio y la consecución del gran mercado interior para 1992.

Por ello la Consejería de Fomento y Trabajo en desarrollo de sus competencias sobre divulgación del acervo comunitario, atribuidas a la Secretaría General de Economía y Fomento, quiere contribuir a una mayor difusión de la realidad comunitaria, apoyando financieramente la realización de cursos que versen sobre estas materias. Se pretende financiar con prioridad los cursos prácticos orientados a los agentes empresariales que operan en territorio andaluz.

Por todo ello y a propuesta del Secretario General de Economía y fomento,

DISPONGO :

1. La Consejería de Fomento y Trabajo a través de la Secretaría General de Economía y Fomento, concederá subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la presente Orden, a aquellas instituciones, asociaciones sin fines de lucro y organismos autónomos que organicen cursos o jornadas sobre temas relativos a las Comunidades Europeas.

2. Las solicitudes para la concesión de las subvenciones se podrán presentar ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo o ante los Servicios Centrales dirigidos a la Secretaría General de Economía y Fomento.

3. La concesión de ayudas puede consistir en una o en las dos modalidades siguientes:

- a) Asesoramiento para la realización del curso o jornada facilitando contactos e información al respecto.
- b) concesión de subvenciones que en ningún caso podrán ser superiores al 50% del presupuesto total del curso o jornada.

4. La subvención se concederá mediante resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Fomento, teniendo su concesión carácter discrecional.

5. La concesión de la ayuda lleva aparejada la inclusión del nombre de la Consejería de Fomento y Trabajo entre los organizadores y patrocinadores y su no cumplimiento puede implicar la retirada de la subvención.

6. La documentación a presentar para la concesión de la ayuda será la siguiente:

1. Solicitud individualizada por cada curso dirigido a Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Fomento.
2. Memoria en que se haga constar:
Título del curso.
Duración.
Nivel.
Lugar de celebración.
Número de participantes previstos.
Fecha.
3. Proyecto de Programa con el currículum de los profesores o ponentes participantes.
4. Presupuesto detallado, especificando fuentes de financiación.

7. La Consejería de Fomento y Trabajo podrá recabar de los organizadores de los cursos o jornadas que reciban subvención la inscripción de un número determinado de funcionarios al servicio de la Administración Autónoma, sin poder superar en ningún caso las cinco plazas.

8. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, se reservan la facultad de hacer un seguimiento de dichos cursos.

9. En el plazo de un mes desde la finalización del curso los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar a las Delegaciones Provinciales un justificante de la celebración de los cursos. Con dicho documento se acompañará una memoria de conclusión y valoración de resultados, que incluirá una relación de los asistentes donde figure el número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos, y en su caso, la entidad a la que representa.

Esta documentación será remitida por las Delegaciones Provinciales a la Secretaría General de Economía y Fomento, exponiendo si hubiera lugar, observaciones sobre el desarrollo del curso objeto de la subvención.

10. Justificada plenamente la realización de la actividad docente, la Secretaría General de Economía y Fomento realizará los trámites oportunos para que se efectúe el pago a favor de los beneficiarios de la subvención.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 18 de marzo de 1988, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 11 de octubre de 1985, por la que se establecen ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.

Examinados los expedientes presentados por las empresas que se relacionan en el Anexo que se acompaña y visto que se ajustan a lo establecida en el artículo 7º de la Orden de 11 de octubre de 1985, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9º de la misma.

RESUELVO

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, en las cuantías que se señalan en el Anexo, a las empresas que en el mismo se indican, cuyo importe total asciende a Trescientos tres millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos ocho pesetas (303.946.508 Pts), para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.

Sevilla, 18 de marzo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

A N E X O				E M P R E S A			
E M P R E S A	LOCALIDAD	PROVINCIA	SUBVENCION	E M P R E S A	LOCALIDAD	PROVINCIA	SUBVENCION
Novotécnica	Almería	Almería	8.792.449	Al-Mansur, S.A.			
Mármoles Ballester, S.A.	Olula del Río	Almería	4.176.000	Fco. J. Gordo Vázquez	El Ronquillo	Sevilla	1.507.500
Mármoles Pardo, S.A.	Olula del Río	Almería	3.307.919	Pedro Quero Mesa	Sevilla	Sevilla	1.503.835
Miguel A. Martínez, S.A.	La Línea de - la Concepción	Cádiz	4.489.735	Cartofoto del Sur, S.L.	Sevilla	Sevilla	4.050.000
Fco. Reyes Ruiz	Rota	Cádiz	1.876.931	Felipe L. Maestro	Sevilla	Sevilla	4.700.067
Mecaprec, S.A.	Cádiz	Cádiz	4.302.182				
Eduardo Padilla López	Arcos Ptra.	Cádiz	3.827.896				
Diseño y Reproducción, S.L.	Jerez Ptra.	Cádiz	10.529.747				
Plastienvase, S.A.	Córdoba	Córdoba	6.653.209				
Porcelanas Epora, S.C.L.	Montoro	Córdoba	1.135.750				
Ibérica del Cobre, S.A.	Córdoba	Córdoba	40.374.300				
Unión Industrial y - Agroganadera, S.A.	Granada	Granada	5.619.250				
Cía Iberica de Técnicas Marinas, S.A.	Granada	Granada	11.866.141				
Sacratif, S.C.	Motril	Granada	12.264.000				
Soto de Fuentevaqueros, S.C.L.	Fuente Vaqueros	Granada	2.700.928				
Envases El Jau, S.A.L.	Santa Fe	Granada	5.000.000				
Agrypla, S.A.	Lepe	Huelva	1.662.451				
Monacril, S.A.	Palos Ptra.	Huelva	6.971.580				
Envases Otero, S.A.	Lepe	Huelva	2.520.123				
Onubense de Invernaderos, S.C.L.	San Juan del Puerto	Huelva	948.529				
Fco. López de la Banda	Zalamea la - Real	Huelva	475.500				
Rederías Manuel Martín, S.A.	Huelva	Huelva	860.010				
Isidoro Vizcaino Pdez.	Huelva	Huelva	850.612				
Esencias y Biomasa, S.C.	Bollullos del Condado	Huelva	1.396.704				
Pedro Beltrán	Bonares	Huelva	6.862.500				
Polaina	Linares	Jaén	10.425.000				
Parquets M.J., S.A.	Andújar	Jaén	2.706.210				
Papelera de Jaén, S.A.	Jaén	Jaén	12.773.572				
Femaza, S.A.	Andújar	Jaén	3.497.800				
Land Rover Santana	Linares	Jaén	1.025.925				
Land Rover Santana	Linares	Jaén	1.670.431				
Plásticos Valenzuela	Linares	Jaén	45.060.000				
Herederos de Carmen Rodríguez	Gaucín	Málaga	2.940.000				
Procesos Informáticos Andaluces, S.A.L.	Málaga	Málaga	10.749.151				
Transformado de Vegetales, S.A.	Málaga	Málaga	3.152.050				
Viguetas López, S.A.	Málaga	Málaga	5.726.420				
Fujitsu España, S.A.	Málaga	Málaga	16.959.013				
Extrugal, S.L.	Alcalá Guad.	Sevilla	5.101.746				
Cooperativa la Nueva	Gilena	Sevilla	3.606.318				
Refrigeradores para - Transportes, S.A.	Sevilla	Sevilla	7.147.459				
Galletas Chaveli, S.A.	Carmona	Sevilla	2.081.187				
José Romero Gómez	Lebrija	Sevilla	380.054				
Antonio Carrillo Lebrón	Marchena	Sevilla	2.563.692				
Cerámica Andalusí	Lebrija	Sevilla	5.154.632				

RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 1233/84, interpuesto por la empresa Banco de Vizcaya, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 1986, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1233/84 promovido por la empresa Banco de Vizcaya, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando el presente Recurso interpuesto por el Banco de Vizcaya, S.A., contra las Resoluciones sancionadoras de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de 6 de febrero de 1984 (Expte. 114/83) y de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 27 de abril de 1984, que confirmó en Alzada la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de marzo de 1988. - El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 2116/85, interpuesto por los trabajadores de PEMARES.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2116/85 promovido por los trabajadores de PEMARES sobre traslado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por los trabajadores indicados en el encabezamiento de esta Resolución, contra los acuerdos de 15 de marzo de 1985 de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Huelva, y el de 17 de septiembre siguiente de la Dirección General de Trabajo de dicha Consejería, los anulamos por no estar ajustados a derecho, al no haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo, ni obtenido la posterior autorización de la referida Delegación de Trabajo, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, sin costas.

Sevilla, 22 de marzo de 1988. - El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Macharaviaya y Rincón de la Victoria (V-3257; JA-344-MA) (PP. 102/88).

El acuerdo de fecha 17 de julio de 1987, autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de Transportes Hijano, S.L. por cesión de su anterior titular D. Manuel Díaz Quintero.

Lo que se publica, una vez cumplimentado los requisitos o que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo